



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXLI

San José, Costa Rica, viernes 8 de marzo del 2019

35 páginas

ALCANCE N° 52

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES
DOCUMENTOS VARIOS
SALUD
REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 41439-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 140 incisos 3), 8), 18) y 20) de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 26 inciso b) y g), 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 1 inciso a), 2 inciso c) y d) y 19 de la Ley de Planificación Nacional, Ley número 5525 del 2 de mayo de 1974; y

Considerando:

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Para el cumplimiento de este deber, el Estado debe orientar la política social y económica en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar la productividad y alcanzar el bien común.*

II.—Que de conformidad con el artículo 9 constitucional, la participación de la ciudadanía representa un principio esencial para el Estado social democrático de Derecho, por lo que se debe fomentar el diálogo de manera permanente entre el Estado y los diferentes actores sociales, que permita a las personas formar parte de las decisiones de interés público, así como la planificación de políticas públicas que busquen el desarrollo económico y social.

IV.—Que aunado a lo anterior se ha visto la necesidad de la creación de un Consejo que represente las voces de diversos grupos sociales, de tal forma que se fortalezca la participación ciudadana y la relación entre el Poder Ejecutivo y los distintos sectores de la sociedad.

V.—Que la propuesta de un Consejo Consultivo Económico y Social resulta necesaria para crear un espacio para fomentar una participación más activa de los sectores empresarial, de los trabajadores y de la sociedad civil, para fortalecer el diálogo y el consenso social sobre las políticas socioeconómicas.

VI.—Que la propuesta de creación del Consejo Consultivo Económico y Social fue acogida e integrada dentro del *“Acuerdo Nacional por la Costa Rica del Bicentenario”* con el apoyo del Consejo de Promoción de la Competitividad, y fue suscrita por la mayoría de los partidos políticos con la finalidad de propiciar una instancia de diálogo fluido y transparente en función de los objetivos superiores de la Nación.

VII. — Que al analizar el actual Decreto N° 41097-MP, se denota la necesidad de formular una reforma integral del mismo a efectos de ajustar el Consejo Consultivo Económico Social a la estructuración actual del Poder Ejecutivo, según del Reglamento Orgánico de dicho Poder (Decreto N° 41187-MP-MIDEPLAN-MTSS). De modo que por razones de oportunidad y conveniencia, resulta pertinente ajustar ese Consejo a los fines de interés actual, así como a los principios de eficiencia, participación democrática y transparencia.

Por tanto,

DECRETAN:

“Creación del Consejo Consultivo Económico y Social”

Artículo 1°.-Creación y objetivo del Consejo. Créase el Consejo Consultivo Económico y Social, en adelante CCES o Consejo, como instancia de diálogo y generación de acuerdos, con la participación de organizaciones de trabajadores, empleadores, academia y sociedad civil. El objetivo del CCES será fungir como una instancia consultiva del Poder Ejecutivo, para acciones y programas de Gobierno, en el marco de sus competencias.

Artículo 2°.-Naturaleza y ámbito de Competencias. El CCES será una instancia consultiva de carácter facultativo del Poder Ejecutivo. El ámbito de sus competencias estará delimitado por aquellos asuntos que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo, de forma discrecional, a través del Ministerio de la Presidencia, quien deberá establecer los alcances de la consulta.

Sus pronunciamientos no serán vinculantes y por ningún motivo se podrá entender como obligatoria la consulta de ningún tema al CCES, sin importar la naturaleza de la misma. Bajo ninguna circunstancia, el CCES asumirá o sustituirá las competencias de los poderes del Estado, de los órganos o instituciones públicas.

En aquellos casos que el Presidente de la República expresamente lo solicite, en función de criterios de oportunidad o conveniencia, el CCES deberá realizar una consulta ampliada de carácter público, cuyos resultados deberán ser procesados e incluidos en el respectivo informe final que se presente sobre el asunto sometido a consideración. Dicho informe deberá consignar decisiones de consenso y mayoría, así como posiciones de minoría indicando, para todos los casos, quienes las respaldan.

Artículo 3°.- Estructura del CCES: El CCES estará integrado por el Pleno del CCES, un Presidente y una Secretaría.

Artículo 4°.-Integración del Pleno del CCES. El Pleno del CCES estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Representante de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.
- b) El Ministro o el Viceministro de la Presidencia, quien presidirá en ausencia de la persona que ejerza la Presidencia del CESS.
- c) El Ministro o el Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica.
- d) 2 representantes del sector cooperativistas.
- e) 2 representantes del sector de asociaciones solidaristas.
- f) 2 representantes de los sindicatos confederados.
- g) 2 representante de un sindicato no confederado.
- h) 3 representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).
- i) 1 representante de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).
- j) 1 representante de la Cámara Nacional de la Economía Social Solidaria (CANAESS)
- k) 1 representante de Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED).
- l) 1 representante de la Asociación Horizonte Positivo.
- m) 1 representante del Consejo de Promoción de la Competitividad (CPC)
- n) 1 representante de asociaciones de consumidores.
- o) 1 representante de la Federación de Organizaciones Sociales de Costa Rica (FOS).
- p) 1 representante de la Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE).
- q) 1 representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- r) 2 representantes de la Asociación Nacional de Agricultores (ANA).
- s) 1 representante de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (CONADECO)
- t) 1 representante de la Unión Nacional de Gobiernos locales (UNGL)
- u) 1 representante de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.

El Presidente del CCES se desempeñará en su cargo por un periodo de cuatro años con posibilidad de reelección por un periodo igual. Cada organización nombrará sus representantes, quienes se desempeñarán en su cargo ad honorem, por el período de cuatro años, teniendo voz y voto en el Consejo Pleno. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Cada representante tendrá un suplente nombrado de la misma forma que el titular, para que puedan sustituir al titular en las sesiones del CCES, y que participarán sólo en ausencia del propietario. Las designaciones, remociones y sustituciones serán comunicadas al Ministro de la Presidencia, mediante carta formal de la respectiva organización. Esta disposición no será aplicada al Presidente y los Ministros.

La selección de los representantes y también la suplentes deberá realizarse de conformidad con la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, Ley número 7142 del 8 de marzo de 1990.

Todos los representantes serán juramentados por el Presidente de la República.

Artículo 5°.- Separación del cargo. Los representantes de las organizaciones citadas en el artículo 4° de este Decreto deberán dejar su cargo por alguna de las siguientes razones:

- a) Por disposición de la organización que lo nombró.
- b) Por incumplimiento de sus deberes. En caso de inobservancia o disconformidad con la labor de los consejeros, el Consejo Pleno deberá establecer en su reglamento interno el procedimiento a seguir para adoptar la decisión respectiva.

Artículo 6°.- La Secretaría del CCES. La Secretaría del CCES estará instalada en la Presidencia de la República; la persona que desempeñe la Secretaría será designada por parte de quien ejerza la Presidencia del CCES y realizará sus funciones ad honorem.

El secretario o secretaria del Consejo se encargará de las funciones técnicas y administrativas propias de su cargo. La persona designada como secretario técnico o secretaria técnico participará en las sesiones del Consejo Pleno con voz, pero sin voto.

Artículo 7°.-Funciones de la Presidencia del CCES. El Presidente del CCES tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y representar al CCES.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Pleno, moderando su desarrollo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones ordinarias, teniendo en cuenta las solicitudes, los plazos y valoraciones de todos los miembros del CCES.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias con la justificación correspondiente.
- e) Firmar actas, ordenar la publicación de los acuerdos y ejecutar sus acuerdos.
- f) Cualquier otra función que le encargue el Poder Ejecutivo.

Artículo 8°.-Funciones de la Secretaría del CCES. Corresponden a funciones de la Secretaría del CCES:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del CCES.
- c) Apoyar a la Presidencia del CCES en la construcción de consensos y acuerdos.
- d) Coordinar acciones para que se dé un efectivo cumplimiento de las funciones del CCES.
- e) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Pleno.
- f) Extender actas de las sesiones, autorizadas con su firma y la de la Presidencia del CCES, así como comunicar los acuerdos que se adopten para proceder con su ejecución.
- g) Comunicar los acuerdos que se tomen en el CCES.
- h) Custodiar la documentación del Consejo.
- i) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confinados a su custodia.
- j) Cualquier otra función propia de una Secretaría.

En las actas de las sesiones se incorporarán únicamente los acuerdos, salvo que alguno de los miembros solicite incorporar alguna explicación lacónica del porqué se suscribe o se separa, de los acuerdos.

Artículo 9°.-Funciones del Pleno del CCES. Le corresponderá al Consejo en pleno del CCES las siguientes funciones:

- a) Elevar a la Presidencia de la República, en febrero de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación económica y social del país, el cual deberá ser aprobado por dos terceras partes de los miembros del Consejo
- b) Formular al Presidente de la República durante cada año de funciones, una propuesta de dos temas de interés para el CCES para la valoración de su respectiva convocatoria por parte del Presidente de la República.
- c) Emitir pronunciamiento facultativo, a solicitud del Presidente de la República o del Ministro de la Presidencia, dentro del plazo indicado en la solicitud.
- d) Aprobar por dos tercios de los miembros presentes, la participación con voz pero sin voto, de personas externas, en las sesiones del CCES.
- e) Aprobar el cambio del recinto para sesionar en caso de invitación.
- f) Regular el régimen de organización y funcionamiento interno del CCES.

En todo lo no dispuesto en este decreto, el pleno se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 10°.-Sesiones. Las sesiones del Consejo Pleno serán de dos tipos:

1. **Ordinarias:** Al menos dos veces al año.
2. **Extraordinarias:** Serán llevadas a cabo cuando sean convocadas con la debida motivación por el presidente del CCES.

Salvo que se disponga lo contrario, los acuerdos se tomarán por dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 11°.-Apoyo para el funcionamiento. El Ministerio de la Presidencia apoyará con espacios para reuniones, insumos, recursos materiales y humanos para el adecuado funcionamiento del CCES.

La función de las personas que integren el Consejo Pleno será ad honorem.

Artículo 12°.- Grupos de trabajo. Una vez que el CCES valore su procedencia, se podrá acordar la creación de subgrupos de trabajo, para temas específicos que así se requieran. Estos subgrupos serán conformados por miembros del Consejo y será posible invitar a personas externas a este, como observadores, quien tendrá voz, pero no voto. Los procedimientos de trabajo y rendición de cuentas de estos subgrupos deberán definirse en el reglamento interno que adopte el Consejo Pleno.

Artículo 13°.-Sede. El Ministerio de la Presidencia de la República gestionará un recinto acondicionado para las sesiones del CCES, previa coordinación de la Secretaría General. Además, podrá sesionar en otros recintos, cuya invitación deberá ser aprobada con antelación y la decisión se pondrá en conocimiento de los miembros del CCES. .

Artículo 14°.- Derogatoria. Deróguese el Decreto Ejecutivo número 41097-MP del 2 de mayo de 2018, mediante el cual se crea el Consejo Consultivo Económico Social.

Artículo 15°.- Rige. Este Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rodolfo Piza Rocafort
Ministro de la Presidencia

1 vez.—Solicitud N° 142252.—O. C. N° 4600018659.—(D41439-IN2019324260).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-407-2018-MINAE

PODER EJECUTIVO. San José a las once horas con treinta minutos del cuatro de diciembre del dos mil dieciocho. Se conoce solicitud para otorgamiento de concesión minera de extracción de materiales, en cauce de dominio público en el Río Abangares, a favor de la sociedad **Bloquera la Aduana Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-032556. Expediente Minero N° 19-2012.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que el día 12 de noviembre del 2012, el señor Rafael Ángel Zamora Fernández, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad Bloquera La Aduana S. A, cédula de persona jurídica número 3-101-032556, presentó formal solicitud de concesión para la extracción de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Abangares, a la cual se le asignó el número de expediente minero 19-2012. Dicha solicitud tiene las siguientes características:

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:

SITO EN: Distrito 1 Juntas, Cantón 7 Abangares, Provincia 5 Guanacaste.

HOJA CARTOGRÁFICA:

Hoja cartográfica Abangares, escala 1:50.000 del I.G.N.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA:

Entre coordenadas generales 247266.13 – 247232.10 Norte, 4204788.47 – 424721.20 Este límite aguas arriba y 246160.38 – 246119.70 Norte, 424273.86 – 424341.91 Este límite aguas abajo.

ÁREA SOLICITADA:

12 ha 8018.41 m², longitud promedio 1334.60 metros, según consta en plano aportado al folio 36.

DERROTERO: Coordenadas del vértice N° 1 247266.13 Norte, 424788.47 Este.

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA (Mts)
	°	'	
1 – 2	246	09.9	75.40
2 – 3	159	28.3	199.49
3 – 4	177	07.0	180.02
4 – 5	213	39.0	194.22
5 – 6	224	46.8	199.48
6 – 7	213	06.7	198.88
7 – 8	215	24.4	164.71
8 – 9	216	16.8	125.30
9 – 10	120	52.5	79.28
10 – 11	036	12.5	198.53
11 – 12	037	16.6	199.74
12 – 13	035	52.4	199.33
13 – 14	048	09.1	199.45
14 – 15	047	48.3	133.31
15 – 16	355	46.2	116.75
16 – 17	340	34.4	199.63
17 – 1	329	44.2	160.36

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 12 de noviembre del 2012, área y derrotero aportados el 17 de julio del 2013.

SEGUNDO: Que mediante resolución N° 2653-2012-SETENA, de las nueve horas cuarenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil doce, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y otorgó a su vez la Viabilidad Ambiental al Proyecto denominado CDP Río Abangares, por un plazo de 2 años. Posteriormente, mediante resolución N° 1702-2016-SETENA de las diez horas del diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis, se corrigió la resolución N° 2653-2012-SETENA, únicamente en cuanto a que el plazo de dos años otorgado en la Viabilidad Ambiental para el inicio de las obras, quedaba condicionando al otorgamiento de la concesión por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Que mediante certificación N° 181-OT-ACA-T-2011, el encargado del Patrimonio Natural del Estado, Carlos Alberto González Rojas, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, certificó que la ubicación consignada en el Plano Catastrado número G-721522-2001, que describe un terreno inscrito Folio Real 5-123395-0000, **se ubica FUERA DE CUALQUIER ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA, SEA CUAL SEA SU CATEGORÍA DE MANEJO ADMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.**

CUARTO: Que en oficio DGM-TOP-242-2013 de fecha 30 de julio de 2013, el Top. Luis Ureña Villalobos, aprobó el plano topográfico presentado, indicando que el mismo deberá ser

utilizado para la confección de edictos y para la revisión de campo del amojonamiento, una vez otorgado el título.

QUINTO: Que el señor Mario Gómez Venegas, en su condición de Geólogo de la Dirección de Geología y Minas, procedió a la revisión del Programa de Explotación y en oficio DGM-RCH-11-2013 de fecha 21 de febrero del 2013, solicitó un anexo a dicho programa. Una vez presentado y analizado el anexo requerido, por oficio DGM-RCH-76-2013 de fecha 29 de octubre del 2013 se aprobó el programa de explotación emitiéndose a su vez, las recomendaciones técnicas para el otorgamiento del título de concesión.

SEXTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento al Código de Minería, consta en el expediente administrativo el oficio DA-1296-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013, mediante el cual la Dirección de Aguas, manifestó que según sus registros existe una concesión de agua vigente en el río Abangares a nombre de la empresa Ganadera San Juan Ltda, dentro de la zona de extracción que pretende la sociedad Bloquera La Aduana S.A. Por lo que, la Dirección de Agua, de previo a resolver la audiencia, requirió que dicha sociedad presentara un estudio del área de influencia, mediante el cual demostrara que no afectaría la concesión de agua mencionada.

SÉTIMO: Que el día 13 de junio del 2017, el señor Rafael Ángel Zamora Fernández, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad Bloquera La Aduana S. A., presentó el estudio requerido por la Dirección de Agua en oficio DA-1296-2013. Dicho estudio fue remitido por el Registro Nacional Minero para conocimiento de esa Dirección el día 23 de agosto de 2017 mediante oficio DGM-RNM-346-2017.

Como respuesta a lo anterior, la Dirección de Agua en oficio DA-1384-2017 de fecha 08 de diciembre del 2017, manifestó que respecto a la solicitud de extracción de materiales presentado por la sociedad Bloquera La Aduana S.A, considera conveniente que se otorgue la concesión de explotación de materiales en el Río Abangares, con las siguientes condiciones:

- 1. El material a extraer serán depósitos aluviales recientes (gravas, arenas y bloques), quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será sólo permitida la extracción del material arrastrado.*
- 2. Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.*
- 3. La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.*
- 4. Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales del río.*
- 5. Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.*

Es importante indicar que la solicitud de concesión cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución No. 2653-2012-SETENA del 17 de octubre del 2012 y resolución No. 1702-2016-SETENA del 19 de setiembre del 2016.

Asimismo y de acuerdo a nuestros registros, existe una concesión de agua dentro de la zona de extracción de materiales a nombre de la Ganadera San Juan, Ltda (se encuentra en trámite solicitud de traspaso a la Sociedad de Usuarios de Agua Ganadera San Juan, Ltda) según expediente No. 1081 por lo que se hace la advertencia que durante el proceso de extracción de materiales del río Abangares, se deberán tomar las previsiones y medidas correspondientes

para no afectar la toma de agua de dicha compañía, tal y como se indica en el documento de compromiso, firmado por el señor Rafael Ángel Zamora Fernández, representante legal de Bloquera La Aduana, Ltda, en donde se deberá garantizar que no se afectará en cantidad y continuidad el caudal otorgado de 1.04 litros por segundo, otorgado a Ganadera San Juan, Ltda a través de un canal de derivación (ver informe de inspección No. DA-UHTPNON-0322-2017 por parte de la Dirección de Aguas) que se propone en el estudio hidrológico, elaborado y bajo la responsabilidad del Ing. Fabio Allin Jiménez García.”

OCTAVO: Que considerando el tiempo transcurrido, desde la emisión de las recomendaciones técnicas emitidas por el geólogo Mario Gómez Venegas, en el oficio DGM-RCH-76-2013, el Registro Nacional Minero, mediante oficio DGM-RNM-132-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, le solicitó que indicara si las condiciones y recomendaciones dadas en el año 2013 se mantenían vigentes a la fecha. Asimismo se le puso en conocimiento, el criterio de la Dirección de Aguas emitido en oficio DA-1384-2017, respecto a la existencia de una concesión de agua en el área de extracción.

Con fundamento en lo anterior, el geólogo Mario Gómez Venegas, procedió a revisar nuevamente la documentación técnica aportada, con el fin de verificar si la misma se encontraba acorde con el estado actual del área solicitada en concesión. En ese sentido, en oficio DGM-DCM-34-2018 de fecha 05 de octubre de 2018, señaló lo siguiente:

“De acuerdo a su solicitud, le informo que se procedió a realizar una inspección conjunta el pasado 3 de agosto del presente, con el Coordinador de la Región Lic. Geól. Junior Ramos y por parte de Bloquera La Aduana S.A. estuvo presente el Lic. Geól. William Brenes de Grupo Pedregal.

Las condiciones que se encontraron del área solicitada, no se han modificado, sin embargo, de acuerdo al criterio que se menciona en el oficio DA-384-2017, visible en el folio 151 del expediente, cabe señalar que en el punto 7 del MEMORANDUM DGM-RCH-76-2013, no se había indicado la existencia de una toma de agua y un canal de derivación, por lo tanto, el concesionario deberá seguir las recomendaciones tanto de la Dirección de Aguas como de la Dirección de Geología y Minas, quedando de la siguiente manera:

- 1. Nombre del solicitante: BLOQUERA LA ADUANA S.A, cédula jurídica No. 3-101-032556-22*
- 2. Nombre del proyecto: EXPLOTACION EN CDP RIO ABANGARES*
- 3. Localización: Limonal, distrito 1° Las Juntas, cantón 7° Abangares, provincia 5° Guanacaste.*
- 4. Coordenadas generales proyección Lambert Norte: 246.119 - 247.266 Norte y 424.273 -424.944 Este, Hoja Abangares (I.G.N. 1:50.000).*
- 5. Área solicitada: 12 Ha. 8.018.41 m².*
- 6. Material a explotar: Arena, gravas y bloques de aluvión*
- 7. Si existe infraestructura en el AP, toma de agua y canal de derivación.*
- 8. El tipo de clima dominante en la zona no interfiere con las labores propuestas, sin embargo, proponen solo laborar en los 4 meses de verano.*
- 9. Método de explotación: extracción laminar en bloques de 400 a 500 metros de largo, con una franja de amortiguamiento entre bloques de 10 metros de longitud. Molienda con quebradores y lavado de material utilizando agua de pozo propio, acopio y venta de productos en área adyacente a la concesión.*

10. Equipos a utilizar: 1 retroexcavadora, 1 cargador, 2 vagonetas, camión con tanque de agua.
11. Quebradores: primario, secundario y terciario, cribas vibratorias, fajas transportadoras e hidrociclón.
12. Volumen de extracción 20.736 m³/mes (248.832m³/año).
13. El Estudio Financiero realiza una proyección a 10 años con un volumen de venta de 6500 m³/mes, señala un valor inicial del producto de ¢8.000.00/m³ y final de ¢10.000.00/m³, teniendo utilidades anuales por venta de material de 10.0%.
14. Según el cálculo de reservas probadas hay un volumen total de 330.365 m³.
15. Las reservas posibles serian de 110.500 m³/año de acuerdo al Estudio Hidrogeológico.
16. Los accesos al AP propuestos están en propiedad de otras sociedades del Grupo PEDREGAL a la cual pertenece la solicitante y presentan los respectivos permisos.

Que al cumplir con lo establecido, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EXPLOTACION y debe respetar las siguientes recomendaciones:

1. *Por el volumen calculado de las reservas probadas y el volumen de extracción solicitado, se recomienda como período del proyecto 10 años, con una tasa de extracción máxima de 33.000m³ por año (2750 m³ por mes). Este período es prorrogable tal y como lo establece el Código de Minería, siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones y se demuestre la existencia de reservas de material.*
2. *Se recomienda una tasa de extracción de 2750m³/mes, basado en los 8 meses del año que se puede realizar una extracción continua y efectiva. Cualquier cambio del equipo autorizado, deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.*
3. *Deberá respetar la metodología propuesta en el Proyecto de Explotación. Donde realizaría una extracción laminar de 1.5 m como máxima profundidad, en bloques de 400 a 500 m de longitud con una franja de amortiguamiento de 10 metros de largo entre cada bloque. Deberá respetar los márgenes actuales, dándoles 1.5 m como zona protectora y conformando taludes de 45° para mejorar su estabilidad, igualmente deberá respetar los límites de la concesión según el amojonamiento. La dirección del avance de extracción sería aguas arriba desde el punto de inicio. Todo cambio de metodología deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.*
4. *Es de suma importancia que no realice ningún tipo de labor de explotación en los sectores del cauce donde aflora el basamento (cascote).*
5. *Indicar con una nota que conste en el expediente administrativo del RNM el inicio de actividades e indicar la maquinaria y equipo, tipo, serie, placas, según lo autorizado en el Proyecto de Explotación. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la D.G.M. Dicho equipo deberá mantenerse en perfectas condiciones de mantenimiento.*
6. *Se permite el uso de quebrador. En cuanto al proceso de molienda, lavado y clasificación de los materiales extraídos, no podrá usar el agua del pozo que se menciona, hasta que obtenga la respectiva concesión e igualmente con las aguas del Río Abangares.*
7. *Deberá tener especial cuidado en el trasiego de maquinaria sobre el canal de derivación existente para lo cual deberá mantener en excelentes condiciones ese sector. De igual manera, las labores en los patios de acopio, quebradores y lagunas de sedimentación deberán mantenerse con estricto control evitando cualquier afectación al sector de la toma de agua y del canal de derivación.*
8. *Presentar en el primer Informe de Labores un Diseño de Sitio que indique las áreas trabajadas, sitios de acopio, sistemas de drenaje para aguas superficiales, ubicación de pilas de sedimentación, oficinas, campamentos, etc.*
9. *No se permite el uso de explosivos.*

10. *Implementar las medidas de mitigación ambiental por los impactos que se generen por las actividades propias y complementarias de la extracción y posterior a esta.*
11. *Los accesos utilizados serán los que se presentan en el Programa de Explotación.*
12. *Cada año, deberá actualizar los planos de curvas de nivel y sus respectivas secciones transversales, así como los perfiles geológicos a una escala 1:500 o 1:1.000, donde se indiquen los cambios en el nivel del lecho del río. En algunos casos, la D.G.M. podrá solicitar el replanteamiento y actualización en períodos más cortos.*
13. *Deberá mantener el área concesionada con los mojones siempre visibles y en buen estado.*
14. *En el sitio de extracción deberá mantener la bitácora de actividades geológicas mineras, así como un plano de avance de extracción.*
15. *Todo el personal, sin excepción, que se encuentre en el área de trabajo (acopio, extracción, despacho) deberá utilizar su equipo de seguridad básico. Así como cumplir con los programas de Salud Ocupacional.*
16. *Deberá presentar Informes de Labores anualmente, basados en lo establecido en el Código de Minería y lo requerido por la DGM.*
17. *Cumplir con los pagos de canon de superficie, impuestos municipales, mantener al día las obligaciones con la C.C.S.S. y cualquier otro establecido por el Código de Minería.”*

NOVENO: Que publicados los edictos en el Diario Oficial La Gaceta los días 29 y 31 de enero del 2014, tal y como lo dispone el artículo 80 del Código de Minería y transcurrido el plazo de 15 días señalado por el artículo 81 de dicho Código, no se presentaron oposiciones contra la presente solicitud a nombre de la sociedad Bloquera La Aduana S.A. Por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 84 del Código de Minería, lo procedente es emitir la respectiva recomendación de otorgamiento de la concesión ante el Ministro de Ambiente y Energía.

DÉCIMO: Que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento al Código de Minería, de previo a emitir el expediente con la recomendación, la Dirección de Geología y Minas, deberá verificar que el interesado haya cumplido con el pago de la Garantía Ambiental, según el monto señalado por la SETENA en la resolución de aprobación del EsIA. En ese sentido, analizado el expediente minero N° 19-2012, consta que el día 17 de octubre del 2018, se presentó el comprobante de dicho pago ante la SETENA, cuya vigencia es hasta el 01 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera, para realizar sus funciones, Ministerio que cuenta con la Dirección de Geología y Minas, como ente encargado de tramitar las solicitudes de concesión. La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas, acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7 y 8 del Reglamento al Código de Minería N° 29300 en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

“...7. Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.

8. Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, trasposos de derechos o cancelaciones, cuando procedan...”

TERCERO: Que el artículo 89 del Código de Minería establece que la resolución de otorgamiento será dictada por el Poder Ejecutivo y por su parte el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería N° 29300, dispone lo siguiente:

“Artículo 38—De la recomendación. Cumplidos todos los requisitos la DGM y observando los plazos establecidos en el artículo 80 del Código, mediante oficio, remitirá la recomendación al Ministro de Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede el otorgamiento del permiso de exploración minera o de concesión de explotación. La resolución de otorgamiento será dictada por el Presidente de la República y el Ministro del Ambiente y Energía...”

CUARTO: Que el artículo 22 del Reglamento al Código de Minería, dispone lo siguiente:

Potestad de la DGM de recomendar plazo de vigencia. En todo caso la DGM, podrá recomendar al Ministro el plazo de vigencia de un permiso de exploración o de una concesión de explotación, siempre que no exceda de los límites máximos, anteriormente establecidos, con base en las labores propuestas, el financiamiento aportado y las reservas de la fuente de materiales...”

QUINTO: Que analizado el expediente administrativo N° 19-2012, a nombre de la sociedad **BLOQUERA LA ADUANA Sociedad Anónima**, se determinó, que dicha sociedad ha cumplido con los requisitos necesarios y establecidos en la legislación minera, para obtener la concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Abangares, ubicado en la Provincia de Guanacaste. De ahí, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es, que esta Dirección de Geología y Minas recomiende al Ministro de Ambiente y Energía para que junto al Presidente de la República, previo análisis y aprobación de los antecedentes, dicten la respectiva resolución de otorgamiento de concesión minera.

SEXTO: Que la sociedad **BLOQUERA LA ADUANA Sociedad Anónima**, como concesionaria del expediente N° 19-2012, para mantener su concesión vigente, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas por el Geólogo Mario Gómez Venegas en el memorando **DGM-DCM-34-2018** de fecha 05 de octubre de 2018 y transcritas en el resultando octavo del presente oficio de recomendación. Asimismo, deberá acatar cualquier otra recomendación que le gire esta Dirección de Geología y Minas. De igual manera, queda sujeta al cumplimiento de obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento N° 29300.

SÉTIMO: Que la sociedad supra citada, como entidad concesionaria del expediente N° 19-2012, deberá cumplir durante la ejecución de las labores de explotación, con cada una de las recomendaciones técnicas señaladas en el memorando **DGM-DCM-34-2018**, de fecha 05 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Mario Gómez Venegas, en su condición de Geólogo Coordinador de la Dirección de Geología y Minas, así como en el oficio **DA-1384-2017**, de

fecha 08 de diciembre del 2017 y cualquier otra recomendación que le gire la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

OCTAVO: Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, lo procedente es proceder con el dictado de la resolución de otorgamiento de la Concesión de Extracción de Materiales en el Cauce de Dominio Público, del Río Abangares, a favor de la sociedad **BLOQUERA LA ADUANA Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-032556.**

NOVENO: Que la sociedad concesionaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones y al disfrute de derechos, señalados en los artículos 33 y 34 del Código de Minería y en los artículos 41 y 69 del Reglamento al Código de Minería.

DÉCIMO: Que en el expediente minero N° 19-2012 a nombre de la sociedad Bloquera La Aduana S.A., se demuestra que la concesionaria se encuentra al día con todas las obligaciones que le impone la legislación, así como en sus obligaciones tributarias y patronales.

POR TANTO

El Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía

Resuelven:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1 y 33, inciso a), del Código de Minería, artículos 22 del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE, Reglamento al Código de Minería, y el memorando **DGM-DCM-34-2018**, de fecha 05 de octubre de 2018, suscrito por el Lic. Mario Gómez Venegas, en su condición de Geólogo Coordinador de la Dirección de Geología y Minas, otorgar a favor de la sociedad **Bloquera La Aduana Sociedad Anónima, cédula de personería jurídica número 3-101-032556**, concesión de explotación de materiales en Cauce de Dominio Público del Río Abangares, ubicado en Distrito 1 Juntas, Cantón 7 Abangares, Provincia 5 Guanacaste, por un plazo de **10 años**.

SEGUNDO: Los materiales a explotar según memorando **DGM-DCM-34-2018** consisten en arena, gravas y bloques de aluvión, con una tasa de extracción máxima de 33.000m³ por año (2750m³/mes). Asimismo, se autoriza el uso del quebrador.

TERCERO: Las labores de explotación se deberán ejecutar de acuerdo con el Programa de Explotación previamente aprobado y cumpliendo las recomendaciones que al efecto señaló la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Dirección de Aguas y esta Dirección de Geología y Minas en el memorando **DGM-DCM-34-2018** del geólogo Mario Gómez Venegas, las cuales son las siguientes:

*“...Que al cumplir con lo establecido, **SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EXPLOTACION** y debe respetar las siguientes recomendaciones:*

1. Por el volumen calculado de las reservas probadas y el volumen de extracción solicitado, se recomienda como período del proyecto 10 años, con una tasa de extracción máxima de 33.000m³ por año (2750 m³ por mes). Este período es prorrogable tal y como lo estable el

Código de Minería, siempre y cuando haya cumplido con todas sus obligaciones y se demuestre la existencia de reservas de material.

- 2. Se recomienda una tasa de extracción de 2750m³/mes, basado en los 8 meses del año que se puede realizar una extracción continua y efectiva. Cualquier cambio del equipo autorizado, deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.*
- 3. Deberá respetar la metodología propuesta en el Proyecto de Explotación. Donde realizaría una extracción laminar de 1.5 m como máxima profundidad, en bloques de 400 a 500 m de longitud con una franja de amortiguamiento de 10 metros de largo entre cada bloque. Deberá respetar los márgenes actuales, dándoles 1.5 m como zona protectora y conformando taludes de 45° para mejorar su estabilidad, igualmente deberá respetar los límites de la concesión según el amojonamiento. La dirección del avance de extracción sería aguas arriba desde el punto de inicio. Todo cambio de metodología deberá ser aprobado previamente por la D.G.M.*
- 4. Es de suma importancia que no realice ningún tipo de labor de explotación en los sectores del cauce donde aflora el basamento (cascote).*
- 5. Indicar con una nota que conste en el expediente administrativo del RNM el inicio de actividades e indicar la maquinaria y equipo, tipo, serie, placas, según lo autorizado en el Proyecto de Explotación. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la D.G.M. Dicho equipo deberá mantenerse en perfectas condiciones de mantenimiento.*
- 6. Se permite el uso de quebrador. En cuanto al proceso de molienda, lavado y clasificación de los materiales extraídos, no podrá usar el agua del pozo que se menciona, hasta que obtenga la respectiva concesión e igualmente con las aguas del Río Abangares.*
- 7. Deberá tener especial cuidado en el trasiego de maquinaria sobre el canal de derivación existente para lo cual deberá mantener en excelentes condiciones ese sector. De igual manera, las labores en los patios de acopio, quebradores y lagunas de sedimentación deberán mantenerse con estricto control evitando cualquier afectación al sector de la toma de agua y del canal de derivación.*
- 8. Presentar en el primer Informe de Labores un Diseño de Sitio que indique las áreas trabajadas, sitios de acopio, sistemas de drenaje para aguas superficiales, ubicación de pilas de sedimentación, oficinas, campamentos, etc.*
- 9. No se permite el uso de explosivos.*
- 10. Implementar las medidas de mitigación ambiental por los impactos que se generen por las actividades propias y complementarias de la extracción y posterior a esta.*
- 11. Los accesos utilizados serán los que se presentan en el Programa de Explotación.*
- 12. Cada año, deberá actualizar los planos de curvas de nivel y sus respectivas secciones transversales, así como los perfiles geológicos a una escala 1:500 o 1:1.000, donde se indiquen los cambios en el nivel del lecho del río. En algunos casos, la D.G.M. podrá solicitar el replanteamiento y actualización en períodos más cortos.*
- 13. Deberá mantener el área concesionada con los mojones siempre visibles y en buen estado.*
- 14. En el sitio de extracción deberá mantener la bitácora de actividades geológicas mineras, así como un plano de avance de extracción.*
- 15. Todo el personal, sin excepción, que se encuentre en el área de trabajo (acopio, extracción, despacho) deberá utilizar su equipo de seguridad básico. Así como cumplir con los programas de Salud Ocupacional.*
- 16. Deberá presentar Informes de Labores anualmente, basados en lo establecido en el Código de Minería y lo requerido por la DGM.*
- 17. Cumplir con los pagos de canon de superficie, impuestos municipales, mantener al día las obligaciones con la C.C.S.S. y cualquier otro establecido por el Código de Minería.”*

CUARTO: Que la empresa concesionaria, deberá de cumplir las recomendaciones técnicas, que en cualquier momento emita la Dirección de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

QUINTO: La sociedad concesionaria, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas. Caso contrario, podría verse sometida al procedimiento de cancelación de su concesión, previo cumplimiento del debido proceso.

SEXTO: El Geólogo Regente del proyecto, deberá llevar una bitácora la cual debe estar en el sitio donde se llevan las labores de extracción, para que se realicen las anotaciones de dirección, así como las anotaciones de las visitas de control que realizará el geólogo de la Dirección de Geología y Minas, Lic. Mario Gómez Venegas.

SÉTIMO: Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos ordinarios que se establecen en los Artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en los plazos ahí indicados.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE. Para notificar la presente resolución, Al señor Rafael Ángel Zamora Fernández, deberá de comunicarse al teléfono número 2298-4242, o al fax número 2494-8072.

Carlos Alvarado Quesada

Carlos Manuel Rodríguez Echandi

Ministro

1 vez.—(IN2019319919).

DOCUMENTOS VARIOS

SALUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

De conformidad con el artículo 2° del Estatuto de Servicio Civil, la Dirección de Desarrollo Humano informa que: De conformidad con el acuerdo DGS-1239-18, de fecha 03 de mayo del 2018, las personas que se citan a continuación han sido nombradas en propiedad, según las particularidades aquí expuestas:

Nombre del funcionario	Cédula	Clase de Puesto	Puesto N°	Rige
ABARCA MELENDEZ JAVIER ENRIQUE	01-0460-0622	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2	057616	02/10/2017
ACUÑA GARRO JOSE ANDRES	03-0385-0239	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057390	17/04/2017
ACUÑA MIRANDA GERARDO ANTONIO	06-0316-0698	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059768	2/5/2016
AGUIRRE MURILLO MARCOS DE JESUS	07-0081-0521	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091204	5/12/2016
ALPIZAR LARA CARMEN GRISELA	02-0553-0118	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	354239	16/10/2017
ALTAMIRANO CASCANTE LUCRECIA	05-0308-0142	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	036717	17/04/2017
ALVARADO CHAVARRIA HAZEL	01-0706-0109	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	002968	1/3/2017
ALVARADO CONTRERAS DANIELA	03-0462-0604	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	036035	16/11/2016
ALVARADO QUIRÓS JOCKSAN FRANCISCO	06-0365-0922	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059595	2/5/2017
ALVAREZ GUEVARA FEREN DAVIL	06-0358-0079	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	036398	17/5/2017
ALVAREZ RUIZ CARLOS ALBERTO	05-0192-0900	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002779	2/1/2017
ANGULO HERNANDEZ SIRLENE DEL SOCORRO	01-0899-0268	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	058183	2/5/2017
ARAYA ALVARADO MARLON STEVEN	01-1350-0734	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002469	1/2/2017
ARAYA CHINCHILLA ANAIS YORLENY	07-0136-0080	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	057773	20/3/2017
ARCE GUTIERREZ JOSE FABIO	05-0269-0397	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059586	4/9/2017
BARQUERO BRENES CAROLINA	04-0185-0396	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	037322	1/11/2017
BARQUERO RODRIGUEZ GINA REBECA	04-0170-0428	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	058023	2/2/2017
BEITA BATRES JONATHAN GERARDO	06-0328-0119	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060971	4/9/2017
BELIARD MORA MARITA VIVIANA	01-1077-0928	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057353	18/9/2017
BLANCO BARRANTES JOSE ALFREDO	01-0635-0155	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060982	1/11/2016
BLANCO BLANCO VICTOR	07-0106-0936	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060220	3/7/2017
BONILLA CECILIANO ANA LUCIA	01-1312-0587	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	057878	17/10/2017
BOZA CANTILLO RICARDO ALEXIS	03-0277-0399	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	036141	2/5/2017
BRENES ARTAVIA CARLOS RAMON	01-1142-0168	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	354503	17/8/2017
BRENES MORALES LUIS DIEGO	07-0141-0927	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002459	16/2/2017

CALDERON CORDERO VIVIAN MELANIA	03-0460-0888	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	046354	16/2/2017
CALDERON FALLAS JOSE DAVID	03-0354-0304	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	003719	1/3/2017
CALVO JIMENEZ ESTAFANIA	01-1432-0017	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	036176	16/1/2018
CAMACHO ARIAS VERONICA MARIA	01-1283-0091	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	356400	1/2/2016
CAMACHO ZARATE PAULINA	07-0159-0010	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091287	17/8/2017
CAMPOS ARGUEDAS JALEEN YESENIA	06-0269-0442	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	036943	3/10/2016
CAMPOS ARTAVIA REBECA	02-0616-0944	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	001641	2/5/2017
CAMPOS MORA CARLOS LUIS	07-0138-0442	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091334	5/6/2017
CAMPOS MRTINEZ YEUDY	06-0309-0601	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	000656	17/04/2017
CAMPOS OROZCO ADRIANA CECILIA	01-0956-0203	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	354562	18/9/2017
CANO QUESADA RUDITH MARIA	06-0284-0163	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	000930	17/8/2017
CASCANTE TORRES JONATHAN YANAN	07-0165-0941	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060968	2/11/2017
CASTAÑEDA SOTO DENNIS GERARDO	07-0173-0675	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060282	03/08/2017
CASTILLO AGUILERA GUSTAVO ADOLFO	07-0150-0272	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	354321	17/10/2017
CASTILLO ALVARADO JERSON	06-0331-0218	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059598	1/11/2016
CASTILLO CRUZ WERNER	01-1305-0124	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057697	4/9/2017
CASTILLO QUIROS GUSTAVO ADOLFO	01-0837-0758	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057353	4/9/2017
CENTENO SEGURA MAYRA ALEJANDRA	01-1204-0478	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	354244	17/4/2017
CHACON CASTRO SUSANA MARYSIA	02-0640-0320	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	354360	2/5/2017
CHAVARRIA CUBERO KEVIN	02-0634-0237	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	354525	16/2/2017
CHAVARRIA VIQUEZ JOHANNA	01-0909-0098	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2	057547	1/3/2017
CHAVES JIMENEZ GREIVIN	06-0341-0448	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059756	3/7/2017
CHAVES SEGURA VIVIANA MARIA	01-1202-0934	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	090051	1/6/2016
CHAVES ZAMORA EMILIANO DOMINGO	06-0270-0770	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059692	3/8/2016
CONEJO MORA MARIA ZULENA	01-0715-0640	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059776	2/5/2017
CORDOBA SOLANO HAYDEE DE LOS ANGELES	07-0076-0276	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	000920	1/3/2017
CRUZ ANDRADE KATHERINE VANESSA	01-1172-0801	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	002899	19/9/2016
DAHMEN ROSABAL LUIS DIEGO	01-0853-0627	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2	057663	5/9/2016
DELGADO RAMIREZ MARIA GABRIELA	01-1154-0489	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	004151	16/5/2016
DIAZ GUTIERREZ JESUS	05-0365-0539	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	003106	17/5/2017
ELIZONDO SIBAJA FULVIA	01-0676-0607	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD	037571	17/04/2017

ESCOBAR PEREZ GEMA VALEZKA	01-1538-0295	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	354397	18/10/2016
ESPINOZA HERRERA ELIZABETH	02-0545-0750	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	058142	16/2/2017
ESPINOZA PEREZ MARIA IRENE	07-0145-0203	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060991	16/2/2017
ESQUIVEL RODRIGUEZ MARCIA GABRIELA	01-1070-0795	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	036761	1/11/2017
FALLAS MOLINA ERICKA ANDREA	06-0340-0385	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059778	2/5/2017
FERNANDEZ MONGE ELENA AUXILIADORA	03-0406-0563	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	059672	1/3/2017
FLORES FALLAS HEYDEE	01-0408-0598	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	058143	1/2/2017
FLORES JIMENEZ DILENA MARIA	01-0876-0273	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057914	16/5/2017
FLORES MENA NOGUI ALBERTO	01-0923-0306	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002857	2/12/2016
GARCIA LOPEZ HECTOR	01-2220-2460	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	060972	1/3/2017
GOMEZ GOMEZ GRECELIO	06-0183-0547	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059669	5/12/2016
GOMEZ MALTES ANGIE PAMELA	01-1297-0928	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	001937	16/11/2017
GOMEZ MONTERO CLAUDIO	06-0339-0598	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091326	20/6/2016
GONZALEZ ARCE LUIS ALONSO	04-0153-0043	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	002982	19/10/2016
GONZALEZ BARRANTES LAURA PATRICIA	01-0875-0761	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	354635	1/3/2016
GONZALEZ MONTERO JESSICA	01-0845-0461	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3	057612	18/7/2016
GONZALEZ RODRIGUEZ GIOCONDA	02-0494-0668	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	046362	2/1/2017
GRANADOS MORA WILSON	01-0703-0252	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060988	16/2/2017
GUERRA MIRANDA DAVID ANGEL	07-0111-0597	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060299	5/6/2017
GUTIERREZ ALFARO MARIA ALEJANDRA	04-0199-0115	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	059223	20/11/2017
GUTIERREZ CANO FREDDY	08-0076-0158	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060251	5/6/2017
GUTIERREZ CASARES ROMAN LEONIDAS	05-0192-0888	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002556	1/3/2017
GUTIERREZ HERNANDEZ GREISY FABIANA	07-0153-0704	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	061018	9/1/2017
GUTIÉRREZ MIRANDA GIOVANNI	06-0236-0967	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091328	16/1/2018
HERNANDEZ FALLAS RONALD	01-0748-0641	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057858	2/2/2017
HERNANDEZ QUIROS ORLANDO	06-0319-0842	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	058444	17/7/2017
HERNANDEZ VIQUEZ CLAUDIA	04-0191-0012	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057353	4/12/2017
HIDALGO PRADO JENIFER	01-1427-0231	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059765	1/11/2016
HIDALGO RIOS ROSEMARY	01-1187-0524	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091299	5/12/2016
JARQUIN HURTADO ALLAN	01-0880-0579	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057816	16/10/2017
JIMENEZ SEGURA LUIS FERNANDO	01-0473-0034	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060969	16/5/2017

LEITON ZUÑIGA ALEJANDRA	04-0172-0218	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	037219	16/10/2017
LIZANO GUTIERREZ MARIA GABRIELA	01-0917-0825	NUTRICIONISTA 1	028539	1/6/2017
LOBO BARQUERO WENDY VERONICA	04-0210-0251	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057610	2/5/2017
LOPEZ FIGUEROA CARY JOSHUA	01-1330-0240	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	058501	2/2/2017
MADRIZ MORALES KAROL ANDREA	01-1061-0675	NUTRICIONISTA 2	060626	1/3/2017
MARTINEZ BARQUERO RICARDO PATRICIO	02-0422-0859	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	000914	16/1/2017
MARTINEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	03-0442-0318	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	354274	4/12/2017
MARTINEZ MORAGA RAFAEL ANGEL	01-1128-0025	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	058047	1/2/2017
MASIS CORDERO ERIKA JOSETTE	03-0329-0170	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3	058094	19/6/2017
MASIS DIAZ KAROL ALEXANDRA	01-1082-0943	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	058196	1/3/2017
MATARRITA ARAYA BRYAN	06-0330-0881	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059730	17/1/2017
MENDEZ ROMERO ELMER VLADIMIR	03-0356-0240	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	061019	4/7/2016
MIRANDA ALFARO ALEXANDER	06-0240-0031	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059737	3/7/2017
MIRANDA SOTO RANDY GERARDO	01-1385-0575	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	061004	18/7/2016
MIRANDA SOTO RANDY GERARDO	01-1385-0575	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	000610	16/12/2016
MIRANDA VALERIN AGNER EDUARDO	07-0115-0082	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	002860	3/3/2017
MONESTEL BRENES ANA GABRIELA	01-0968-0704	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	003790	16/5/2017
MONGE ARIAS MYCOL	06-0375-0939	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060970	17/4/2017
MONGE RAMIREZ LUIS ALONSO	01-1066-0383	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	036186	3/4/2017
MONGE VALVERDE JORGE ALBERTO	02-0376-0980	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060985	17/4/2017
MONTENEGRO MENA MEILYN DANIELA	01-1256-0924	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	037123	3/10/2017
MONTES SANCHEZ ANDREA MARIA	07-0142-0980	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060265	5/6/2017
MORA GODINEZ DINIA MARIA	01-1416-0765	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	058610	16/10/2017
MORALES PANIAGUA VICTOR	02-0483-0640	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2	000923	16/01/2018
MORALES SERRANO AGNER ENRIQUE	01-0927-0016	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059645	17/4/2017
MURILLO SANCHO JOSE ANTONIO	01-1052-0699	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	036567	16/2/2017
ORTEGA BONILLA JOSE BERNARDO	03-0291-0065	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057835	1/11/2017
ORTEGA OBANDO MILTON MANUEL	155801817430	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	000938	3/4/2017
ORTEGA PEREZ DANIEL	07-0145-0643	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060277	17/8/2017
ORTIZ CHAVES HUGO ENRIQUE	01-0990-0217	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002626	17/4/2017
PALOMO CALVO INGRID MELISSA	01-1257-0867	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	089818	1/6/2016

PORRAS MONTERO JONATHAN JOSE	02-0678-0613	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002598	18/7/2016
QUESADA RODRÍGUEZ ALEXANDRA	02-0518-0971	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	057724	18/9/2017
QUESADA VARELA MARIA DEL ROSARIO	02-0625-0540	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	059016	17/7/2017
QUIROS CHAVARRIA JUNIOR DE LOS ANGELES	07-0161-0700	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091297	16/11/2016
RAMIREZ PEREIRA ASDRUBAL	03-0262-0101	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057939	16/09/2017
RAMIREZ PEREIRA RANDALL	03-0322-0321	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002188	2/5/2017
RAMIREZ QUIROS SILVIA REBECA	01-1362-0783	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	036891	19/9/2016
RETANA CAMPOS WILLIAM	05-0368-0359	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059693	2/2/2017
REYES RODRIGUEZ BERNY ENRIQUE	07-0133-0584	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002781	1/3/2017
ROGER CARBALLO ROY MIGUEL ANGEL	07-0088-0815	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060290	5/6/2017
ROJAS ALPIZAR EDGAR FRANCISCO	02-0659-0944	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002500	2/1/2017
ROJAS CALDERON KAROL CRISTINA	01-1016-0711	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	036223	1/11/2016
ROJAS FONSECA DORELL JULIANA	02-0658-0729	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	036577	17/8/2017
ROJAS MOYA FRANLIN	02-0654-0552	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057833	17/04/2017
ROSALES CHAVES JUAN LUIS	06-0203-0517	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059660	3/4/2017
SALAS PERAZA DANIEL	01-0962-0826	DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD	036967	2/12/2017
SALAZAR SAENZ DENNIS	06-0262-0949	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	002456	2/2/2017
SANCHEZ ARTAVIA ELIETH DE LOURDES	04-0121-0899	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	059646	16/5/2017
SOLANO GAMBOA PAULA ANDREA	03-0369-0142	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	058047	17/4/2017
SOLIS HERNANDEZ RONALD GERARDO	01-0901-0215	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1	058006	19/10/2016
SOTO VILLALOBOS STEPHANIE ALEXANDER	04-0221-0608	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	057782	16/1/2017
SOZA LOPEZ REINERI	09-0077-0139	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060431	03/08/2017
STEPHEN ALVARADO GILMAR MIDWARD	07-0159-0632	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091295	5/6/2017
TORRES ARAYA ANA ELENA	01-1284-0882	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	058135	2/10/2017
UGALDE CASTILLO GILBERTH	01-1020-0261	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	059775	17/8/2017
UMAÑA VEGA CAROLINA	02-0619-0143	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3	001937	19/6/2017
UMAÑA VEGA CAROLINA	02-0619-0143	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	057841	18/9/2017
VALLEJOS RIVERA YAMIL	03-0332-0225	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060912	17/5/2016
VALVERDE CORRALES ALVARO	06-0361-0314	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	060963	2/12/2016
VALVERDE VILLALOBOS IVANIA	05-0371-0794	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	354393	16/11/2017
VARELA CHACON LUIS LEONARDO	04-0181-0001	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	354286	16/1/2018

VARGAS BARRANTES BEATRIZ	01-0862-0913	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1	000734	3/8/2016
VARGAS ELIZONDO JOSE LUIS	06-0301-0037	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	091279	17/4/2017
VARGAS JIMENEZ BERNY	07-0208-0371	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	004137	17/04/2017
VARGAS VALVERDE IVAN	01-1197-0445	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	057394	16/05/2017
VEGA BARRANTES LIS HANNIA	02-0588-0099	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	058063	3/7/2017
VEGA PIEDRA ELIECER ALBERTO	03-0336-0574	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	036432	2/5/2017
VILLAGRA VIDAURRE BERNAL	05-0237-0538	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	000919	5/12/2016
VILLAREAL JIMENEZ MARVIN GERARDO	06-0274-0302	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	061013	2/5/2016
YURIZZA ZUÑIGA GRETTEL	08-0089-0974	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1	354244	16/1/2017
ZELEDON JIMENEZ MARCOS	01-0658-0758	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	036173	01/02/2017

MRH. Miriam Valerio Bolaños, Directora de Desarrollo Humano.

1 vez.—Solicitud N° 139516.—(IN2019319461).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 1698-2019 tomado en la sesión ordinaria N° 142 del 14 de enero del 2019, aprobó el proyecto de Reglamento de presupuestos participativos de la Municipalidad de Moravia, según se transcribe:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.

CAPÍTULO PRIMERO

Del objetivo, definiciones y principios

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento consiste en establecer el procedimiento para la distribución, asignación, definición, aplicación y control de los presupuestos participativos en el cantón de Moravia, con una perspectiva de equidad social, género, e inclusividad, para los proyectos que se definan y ejecuten con recursos económicos municipales, a través de la participación ciudadana.

Artículo 2.- Para la aplicación del presente Reglamento, se adoptará las siguientes definiciones.

- a) **ACTOR COMUNAL:** Persona o agrupación con interés en participar activamente en el proceso de presupuestos participativos, para lo cual realiza su inscripción según lo dictado por este Reglamento.
- b) **ASAMBLEA DISTRITAL:** Asamblea realizada en el marco de una sesión extraordinaria del Concejo de Distrito respectivo, en donde participan con voz y voto los actores comunales involucrados en el proceso de presupuesto participativo.
- c) **CANTÓN:** cantón de Moravia.

- d) **EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL:** personal calificado de la Municipalidad de Moravia, designado por la Alcaldía para coordinar y acompañar el proceso de presupuestos participativos.
- e) **ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL.** Instrumento elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), que tiene como propósito realizar una medición del desarrollo social y económico desde la dimensión distrital.
- f) **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Moravia
- g) **MUNÍCIPE:** Vecino/a del cantón de Moravia.
- h) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** es un mecanismo que, amparándose en el carácter participativo del Gobierno de la República que emana del artículo 9 constitucional, propicia la incidencia directa, voluntaria y universal de la ciudadanía en la orientación presupuestaria del Gobierno Local de Moravia.
- i) **PROYECTO:** Documento de propuesta concreta desarrollada en un formato previamente definido y distribuido por la Municipalidad, para la solución de un problema o necesidad que afecta a las personas que habitan el distrito o cantón, y que dadas las competencias municipales puede ser financiado por esta.

Artículo 3.- Los principios que guiarán el proceso de presupuestos participativos son:

- a) **Armonía socioambiental:** los proyectos a financiar a través de la modalidad de presupuestos participativos deberán garantizar su apego al principio constitucional referente al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- b) **Concordia distrital:** durante la priorización y votación de proyectos, los actores comunales antepondrán la maximización de recursos públicos y el desarrollo local distrital, por encima de intereses y deseos personales, organizativos o gremiales.

- c) **Corresponsabilidad** entre la población, el sector privado, la sociedad civil (organizaciones públicas y privadas), la Municipalidad y el Sector Público en general, en la solución de los problemas de la comunidad.
- d) **Flexibilidad.** Los supuestos o fundamentos que sustentan el proceso de presupuestos participativos deberán ser interpretados y aplicados de tal forma que se compaginen con posibles cambios a lo interno de la Municipalidad, así como a nivel del cantón.
- e) **Integralidad:** Consiste en considerar de la forma más oportuna y coordinada, los elementos sustantivos relacionados con las distintas fases del proceso de presupuestos participativos.
- f) **Inclusividad:** Establece que las autoridades municipales, así como los actores municipales, deberán velar porque el proceso de Presupuestos Participativos se lleve a cabo sin menoscabar la posibilidad de participación de personas o grupos del cantón, debido a su género, orientación sexual, creencias espirituales, adscripción política, identidad de género, condición socioeconómica o condiciones físicas.
- g) **Sostenibilidad.** En las fases del proceso de presupuestos participativos se debe considerar la factibilidad administrativa, técnica, financiera, económica y ambiental de los proyectos propuestos por los actores comunales, miembros de los Concejos de Distrito del cantón y otras organizaciones que contribuyan al desarrollo de proyectos de impacto distrital y cantonal, para su sostenimiento durante todo el periodo de ejecución.
- h) **Respeto por la diversidad humana.** El proceso de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de Moravia velará porque en todas sus etapas se respete la diversidad humana presente en el cantón, de modo que se suprima cualquier acto o iniciativa tendiente a la discriminación o marginación de grupos poblacionales específicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la asignación y distribución de los recursos municipales

Artículo 4.- Sobre el monto. La Municipalidad destinará cada año, recursos para ser asignados a través de la modalidad de presupuestos participativos, los cuales no podrán ser menores al equivalente del 10% de lo recaudado por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, del año inmediatamente anterior. La Alcaldía deberá informar a más tardar el último lunes de febrero, el monto exacto a asignar, indicando el monto que corresponde a cada distrito del cantón.

Artículo 5.- Los recursos destinados a presupuestos participativo, serán asignados según la siguiente disposición:

- b) El 70% será asignado mediante Asambleas distritales, en el marco de sesiones del Concejo de Distrito ampliadas, en las cuales se votará los proyectos presentados por asociaciones y actores comunales debidamente inscritos.
- c) El restante 30% del monto destinado, será asignado por cada Concejo de Distrito, entre aquellas necesidades distritales que por diferentes circunstancias no fueron conocidas o aprobadas en la Asamblea de presupuestos participativos indicada en el inciso anterior, y que se consideran de relevancia comunal.

Artículo 6.- Distribución por distrito. Para efectos de la distribución del presupuesto entre los tres distritos del cantón, se tomará en cuenta: índice de desarrollo social del distrito, número de habitantes y extensión territorial. Para efectos de la fórmula a aplicar entre las diferentes variables, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a. Índice de Desarrollo Social más reciente que se disponga (60%).
- b. Número de habitantes según proyecciones demográficas del INEC (30%)
- c. Extensión territorial del distrito (10%).

Distrito	Índice de Desarrollo Social (*)	Número de habitantes (**)	Extensión territorial km2 (***)
San Jerónimo	70.1	7 119	18.4
La Trinidad	76.4	22 653	4.8
San Vicente	90.0	32 146	5.4

Fuente: (*) MIDEPLAN: Índice de desarrollo social 2017; (**) INEC: proyecciones poblacionales distritales; (***) Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020.

Se pondera con mayor peso al Índice de desarrollo social por distrito (IDS), considerando que indica mayor rezago del distrito en términos sociales y económicos, por lo cual los Presupuestos Participativos deben considerar tal disparidad, con la finalidad de mejorar las capacidades distritales y reducir progresivamente la brecha entre distritos, de forma que se pueda equiparar el nivel de desarrollo social en los tres distritos del cantón de Moravia.

CAPÍTULO TERCERO

Del proceso de presupuestos participativos y sus participantes

Del Equipo Técnico Institucional

Artículo 6.- Le corresponde a la Alcaldía la conformación de un Equipo Técnico Institucional, el cual estará integrado por profesionales y técnicos municipales, y deberá ser multidisciplinario, de manera que tenga conocimientos técnicos en diversos campos, para así facilitar el proceso participativo y poder brindar mayor apoyo a los actores locales. Este equipo tiene la responsabilidad de brindar el soporte técnico y el apoyo en el proceso de planificación, así como en la capacitación de los participantes en los diferentes talleres.

El Equipo Técnico Institucional deberá estar debidamente capacitado al inicio del proceso de Presupuestos Participativos, lo que evitará incoherencias en la metodología que se aplicará.

En caso de que la Municipalidad no cuente con personal apto para acometer tales funciones, o existan limitaciones debido a la carga de trabajo en otras áreas del quehacer municipal, queda facultada la Municipalidad para recurrir a la contratación de servicios profesionales o especiales, con el propósito de que las responsabilidades designadas al Equipo Técnico Institucional sean debidamente atendidas.

Artículo 7.- Como mínimo, el Equipo Técnico Institucional deberá contar con la participación del Planificador (a) institucional, y el Director (a) Financiero, quienes podrán involucrarse personalmente, o designar algún representante del Departamento respectivo.

De los actores comunales

Artículo 8.- Se entiende en este Reglamento por “actor comunal” a las asociaciones, comités barriales, u otro tipo de grupos de personas, que tengan deseo en participar con voz y voto en el proceso de presupuestos participativos de la Municipalidad de Moravia, y se inscriben para ello.

Artículo 9.- Los actores comunales podrán participar en el proceso de presupuestos participativos concurrente, siempre y cuando estén debidamente inscritos ante la Secretaría del Concejo Municipal, a más tardar el último día hábil de abril del año en curso. Para dicha inscripción se deberá presentar lo siguiente:

- A. Respectiva cédula jurídica o física de sus integrantes según corresponda.
- B. Nombre completo de los integrantes de la Junta o grupo de trabajo, indicando cuál de ellos es el coordinador.
- C. Lugar el cantón en donde desarrollan su trabajo comunal.
- D. Lista de proyectos en los que han estado involucrados.
- E. Espacio de tiempo en que han estado realizando trabajo comunal.
- F. Dirección exacta, teléfono y correo electrónico donde puedan recibir notificaciones.

La inscripción de los actores comunales deberá realizarse una única vez.

Artículo 10.- Los actores comunales participantes en el proceso tienen derecho a voz, y un representante por cada uno de ellos, tendrá derecho al voto para las decisiones de deliberación y priorización participativa en las Asambleas distritales. Así mismo, deberán guardar respeto y compostura en todos los procesos de deliberación. Los actores comunales poseen derecho a voto, indiferentemente de si presentaron o no proyectos en el año en curso.

Artículo 11.- Todos los participantes deberán respetar los principios, objetivos y acuerdos finales establecidos en las distintas fases que conllevan la planificación y los presupuestos participativos. La priorización de proyectos, llevada a cabo en las Asambleas distritales, se regirá por el principio de concordia distrital, de modo que se alcance los acuerdos de mayor beneficio para el distrito, maximizando los recursos públicos en cuestión.

CAPÍTULO CUARTO

De la convocatoria, talleres distritales y formulación de proyectos

Artículo 12.- El Concejo Municipal, en coordinación con los Concejos de Distrito y la Alcaldía Municipal, realizarán una convocatoria pública a los comités, asociaciones, y demás grupos comunales del cantón, en el mes de enero de cada año, para dar inicio al proceso de presupuestos participativos. Dicha convocatoria deberá incluir un cronograma con las fechas y lugares en que serán realizados los talleres explicativos y de asesoría, en cada uno del distrito. Se procurará programar los talleres en horarios que permitan la asistencia de personas que trabajen en horario diurno.

Artículo 13.- Se realizará al menos un taller explicativo y de asesoría en cada distrito, entre los meses de febrero, marzo y abril. Estará a cargo del Equipo Técnico Institucional, y tendrá como principal propósito informar a la ciudadanía, de forma detallada, sobre el proceso de presupuestos participativos, así como atender consultas atinentes. Estos talleres estarán conformados por, al menos, dos elementos: la explicación del proceso de presupuestos participativos, y la asesoría a los actores comunales en la formulación de sus proyectos.

Artículo 14.- El Equipo Técnico Institucional establecerá los requisitos mínimos que deban tener los proyectos. Para ello, elaborará y pondrá a disposición de la ciudadanía un formulario que estandarice la presentación de los proyectos, y especifique los

elementos mínimos que deben incorporar los actores comunales en sus propuestas. Dicho formulario deberá ser de fácil comprensión, sin abuso de tecnicismos; además, no deberá tener requisitos de información que sean de difícil acceso para la ciudadanía.

Artículo 15.- Los Concejos de Distrito y los actores comunales que participen en el proceso, contarán con la asesoría técnica del Equipo Técnico Institucional, en las distintas temáticas acorde con las propuestas de sus proyectos, siendo estos funcionarios los responsables del acompañamiento para la confección total del proyecto.

Artículo 16.- De la admisibilidad de los proyectos. Los proyectos deberán guardar sincronía con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, o en su defecto, con el Plan Nacional de Desarrollo en curso.

Artículo 17.- Será rechazado ad portas cualquier proyecto que atente contra la dignidad de las personas, el respeto y la integridad física de los animales, o en menoscabo del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. No se permitirá que los proyectos deriven en prácticas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, posiciones filosóficas o políticas, adscripción religiosa o espirituales, género, o condición socioeconómica.

Artículo 18.- Los proyectos formulados serán revisados por el Equipo Técnico Institucional, de manera que se garantice su viabilidad técnica, jurídica o de cualquier otra naturaleza. Para tal efecto, los actores comunales deberán remitir sus proyectos al Equipo Técnico Institucional a más tardar el último día hábil del mes de mayo. Estos serán entregados físicamente en la Municipalidad, o enviados al correo electrónico que previamente determine el Equipo Técnico Institucional.

El Equipo Técnico Institucional deberá emitir su criterio técnico sobre cada proyecto, a más tardar el último día hábil de junio. Lo anterior, se hará a través de un dictamen dirigido al actor comunal correspondiente, cuyo resultado podrá ser:

- A. Viable. Aquellos proyectos que se considera poseen viabilidad técnica y jurídica, y por ende se encuentran listos para ser sometidos a votación en las Asambleas distritales.
- B. Parcialmente viable. Proyectos que requieren modificaciones parciales para considerarse viables técnica y jurídicamente. El

dictamen deberá indicar claramente cuáles son los aspectos que deben ser subsanados, a efecto de poder ser sometido a votación en las Asambleas distritales.

C. Inviabile. Proyectos que presentan confrontaciones sustantivas con el marco jurídico y técnico municipal, que requieren un replanteamiento sustantivo del proyecto.

El dictamen será remitido al actor comunal, a través de la información de contacto aportada en su documentación de inscripción, tal como indica el artículo 9 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

De las Asambleas y definición de los proyectos prioritarios

Artículo 19.- En el mes de julio, y en el marco de sesiones extraordinarias ampliadas del Concejo de Distrito, se realizará en cada distrito una Asamblea a través de la cual se definirá en forma inclusiva, deliberativa, participativa y concertada, los proyectos prioritarios a ejecutar con los recursos del fondo distrital del año venidero. Si por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentadas, algún Concejo de Distrito no puede realizar su Asamblea durante julio, deberá solicitar al Concejo Municipal una prórroga, de modo que su Asamblea sea realizada durante la primera semana de agosto.

Artículo 20.- Será responsabilidad de cada Concejo de Distrito convocar de forma amplia a estas sesiones extraordinarias, así como definir su fecha y lugar. Además, deberán convocar, con la colaboración de la Secretaría del Concejo Municipal, a los actores comunales del distrito, a través de la información de contacto establecida en el artículo 9 del presente Reglamento.

Los Concejos de Distrito asumirán la dirección de estas Asamblea, asumiendo un papel de mediación y concertación, que permita la respetuosa deliberación y priorización de proyectos. Para efectos de lo anterior, se contará con el acompañamiento del Equipo Técnico Institucional, el cual deberá asistir a las Asambleas.

Artículo 21.- Serán funciones de la Presidencia del Concejo de Distrito durante la Asamblea: presidir, abrir, suspender, recibir las votaciones, anunciar si hay aprobación o

rechazo del asunto, conceder o quitar la palabra, vigilar el orden de la sesión y cerrar la misma.

Artículo 22.- De la votación. Los acuerdos serán tomados por simple mayoría de votos, pudiendo quedar firmes en el mismo acto en que se adopten. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto. En caso de no alcanzarse desempate luego de la segunda votación, se procederá a utilizar algún mecanismo de azar para el desempate, el cual podrá ser lanzamiento de moneda.

Artículo 23.- Designación de un representante. En la votación cada actor comunal deberá designar un representante, quién tendrá la potestad de votar en nombre de su representada.

Artículo 24.- De cada sesión se levantará un acta, en ella se hará constar los acuerdos tomados, la cual deberá ser debidamente asentada en los libros de actas del Consejo de Distrito, y firmada por los integrantes presentes.

Artículo 25.- Tomando como base las actas de cada sesión, el Equipo Técnico Institucional elaborará un informe en el cual se desglose los proyectos aprobados bajo modalidad participativa en cada Asamblea, y por ende a incorporar en el Presupuesto Ordinario de la Municipalidad del año subsiguiente. Dicho informe será presentado ante la Alcaldía para su correspondiente incorporación en el proyecto de Presupuesto Ordinario del año subsiguiente, con copia al Concejo Municipal, y a más tardar la primera semana del mes de agosto. Se deberá tener especial precaución de no interferir lo estipulado en el artículo 104 del Código Municipal, que obliga a la Alcaldía a remitir al Concejo el proyecto de Presupuesto Ordinario a más tardar el 30 de agosto.

Artículo 26.- De conformidad con el artículo 100 y 104 del Código Municipal, le corresponde a la Alcaldía gestionar, a través de los departamentos administrativos requeridos, la incorporación de los proyectos elegidos bajo modalidad participativa, según la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 27.- En caso de que, por razones extraordinarias, un Concejo de Distrito no pueda acometer las funciones que se le designan en el presente Reglamento sobre la convocatoria y dirección de las Asambleas Distritales, quedan facultadas las personas que

ocupen la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal a suplirlas, debiendo asumir lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23 y 25 de este Reglamento. Lo anterior, con el acompañamiento del Equipo Técnico Institucional.

CAPÍTULO SÉTIMO

De la incorporación al ámbito institucional

Artículo 29.- Una vez que el Presupuesto Ordinario sea aprobado por la Contraloría General de la República, el Equipo Técnico Institucional deberá clasificar según su temática los proyectos aprobados en la Asambleas distritales, y que resultaron finalmente incorporados en el Presupuesto Ordinario. A partir de esta clasificación, generará una propuesta que asignación de los proyectos a los departamentos municipales, según nivel de afinidad temática. Esta propuesta será remitida a la Alcaldía, para su revisión y aprobación.

Artículo 30.- Cuando se encuentre aprobada la propuesta indicada en el artículo anterior, será responsabilidad de cada Departamento Municipal incorporar en su planificación de trabajo, a los proyectos surgidos desde el proceso de presupuestos participativos. Deberá darle seguimiento a la ejecución de estos, así como considerarlos dentro de los procesos de monitoreo y evaluación.

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Transitorio I.-

Durante el primer año de implementación del presente Reglamento, se destinará al proceso de Presupuestos Participativos, el 5% de lo recaudado por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles. A partir del segundo año, se aplicará a plenitud lo estipulado en el artículo N° 4 del presente Reglamento, debiéndose destinar el 10% de lo recaudado por dicho Impuesto.

Transitorio II.-

De aprobarse el presente Reglamento durante 2019, sus disposiciones y fechas establecidas, comenzarán a regir a plenitud para el proceso correspondiente al año 2020. Lo anterior, de modo que cuente el Concejo Municipal, la Alcaldía y los departamentos de la Administración Municipal, con un lapso suficiente que permita tomar todas las medidas y previsiones que garanticen su adecuada y plena implementación durante el año 2020, y que se blinde el proceso de posibles afectaciones a raíz del proceso de cambio de autoridades municipales.

Entre cada uno de los distritos del cantón organizaciones comités barriales del cantón, rupos organizados, Montes de Oca, Alajuela, Heredia, Moravia puede entrarle a este tema, no se utilicen todos los fondos que el reglamento propone prueba y error más escalonado y en segundo término que si el reglamento se aprueba su entrada en vigencia fechas que no se podrían cumplir cambio de autoridades el 10% de bienes inmuebles, que se va a tener que discutir para que no afecte las finanzas municipales

En los términos del numeral 43 del Código Municipal, este proyecto de Reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Se informa que las observaciones u objeciones se recibirán exclusivamente en la Secretaría del Concejo Municipal de manera física de lunes a viernes de 8:00am a 3:30pm o bien al correo electrónico mcalvo@moravia.go.cr

Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde de Moravia.—1 vez.—(IN2019325386).